



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL  
(CIUDAD REAL)

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL.**

### **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONCURSO**

Es objeto de las presentes bases determinar las condiciones jurídicas y económicas que deben regir en el concurso de proyectos con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la ejecución de la actuación consistente en REMODELACION DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL.

Las propuestas se formularán a nivel de anteproyecto según los criterios y contenidos que se exponen en estas Bases.

Entre los anteproyectos presentados, el Jurado –a su juicio y con sujeción a las presentes Bases y en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE– (en adelante LCSP) deberá seleccionar hasta las tres mejores propuestas de entre las que se presenten y se consideren, en virtud de los criterios detallados en el presente pliego, técnicamente viables.

A los tres clasificados, por orden de puntuación otorgada por el Jurado, se les otorgarán los premios que se indican en la Cláusula 17 del presente Pliego.

Con posterioridad a este concurso, el Ayuntamiento realizará una fase de participación pública con la exposición de estos tres trabajos premiados para poder elegir el ganador mediante un PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA, a quien se le encargará mediante adjudicación del contrato de servicios la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de Daimiel, los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución".

El sistema y procedimiento de votación se determinará en su día mediante Resolución de Alcaldía a la que se dará la debida publicidad y difusión, con indicación, en su caso, de la modelación de documentos a utilizar.

Las necesidades que el Ayuntamiento de Daimiel ha de satisfacer con el presente concurso o procedimiento de contratación son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios que figuran en el expediente de contratación.

### **CLAUSULA 2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

La tramitación del presente concurso de proyectos se regirá por lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de las determinaciones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en todo lo que no se oponga a la LCSP. El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Daimiel (BOP Ciudad Real nº 62 de 29 de marzo de 2019) así como la legislación

supletoria que resulte de aplicación.

Igualmente serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, supletoriamente las demás normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El mismo se convoca conforme a las normas de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183. 2 a) modalidad "concurso de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos". Y, en su caso, adjudicación al ganador del concurso del correspondiente contrato de servicios del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y de ejecución material de las obras, redacción de los proyectos técnicos necesarios para su ejecución, etc. en los términos referidos en la cláusula 1 anterior.

En caso de discordancia entre las presentes bases y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá éste, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las presentes bases, del contrato y de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 22 de la LCSP este contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El objeto del contrato corresponde a los códigos CPV del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, que se señalan a continuación:

- CPV: 71200000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos.
- CPV: 71250000-2: Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
- CPV: 71242000: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
- CPV: 71230000 – Servicios de organización de concursos de proyectos de arquitectura.

### **CLÁUSULA 3 CONVOCANTE DEL CONCURSO**

El organismo convocante del concurso es el Ayuntamiento de Daimiel.

El Órgano de la corporación competente para contratar, de conformidad con la LCSP 9/2017, (disposición adicional 2ª.1) es el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de las

prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Concurso, serán inmediatamente ejecutivas.

#### **CLAUSULA 4 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DEL CONCURSO Y DEL CONTRATO SUBSECUENTE**

Las obligaciones económicas derivadas del presente concurso de anteproyectos se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el informe de Intervención.

#### **CLAUSULA 5 FORMA DE ADJUDICACIÓN Y MODALIDAD DEL CONCURSO**

La selección de éstos deberá efectuarse aplicando criterios objetivos, claros y no discriminatorios, que deberán figurar en las bases del concurso y en el anuncio de licitación, sin que el acceso a la participación pueda limitarse a un determinado ámbito territorial, o a personas físicas con exclusión de las jurídicas o a la inversa.

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 185 LCSP, el presente concurso adoptará la forma de Concurso de proyectos, expresado a nivel de Ideas primero y Anteproyecto después, con intervención de Jurado y estructurado en dos fases:

- Una primera fase, sometida al principio de libre concurrencia, en la que todos los participantes que lo deseen podrán presentar sus ideas para el desarrollo del ámbito, de acuerdo con los objetivos enunciados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo esbozarse también propuestas alternativas o nuevos objetivos que, a juicio del equipo, se consideren de interés.
- Posteriormente, a través de una Mesa-Jurado constituido al efecto según se establece en el presente pliego, se seleccionarán un máximo de tres (3) propuestas de la primera fase y se invitará de forma expresa a sus autores a participar en la segunda fase para desarrollar sus ideas en forma de ANTEPROYECTO finalistas.
- De entre los tres anteproyectos finalistas, la mesa jurado elaborará una propuesta justificando el cumplimiento y eligiendo de entre ellas, 1, 2, o las 3 propuestas, que se expondrán para elegir la ganadora mediante un proceso de **Participación ciudadana** según se recoge en el presente pliego. De la votación saldrá a quien se le encargará la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de Daimiel, los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución".
- En caso de que alguno de los anteproyectos finalistas, a juicio de la mesa jurado incumpliera alguno de los requisitos recogidos en el pliego o no fuera técnica, económica o constructivamente viable, será excluido de la propuesta expuesta para la votación popular.
- En caso de que sólo quedara una propuesta que cumpliera los requisitos establecidos y fuera técnica, económica y constructivamente viable, la mesa jurado la propondrá como ganadora del concurso, sometiéndose entonces al proceso de participación ciudadana, la elección entre la propuesta seleccionada por la Mesa Jurado o la solución de la simple renovación del

solado de la Plaza de España y el consiguiente tratamiento del arbolado existente, pudiendo observar otro procedimiento diferente para la redacción de dicho proyecto de solado.

- En caso de que ninguna de las propuestas cumpliera los requisitos establecidos, ni fuera técnica, económica o constructivamente viable, la mesa jurado podrá declarar el concurso desierto, pudiendo optar el Ayuntamiento de Daimiel por la solución de la simple renovación del solado de la Plaza de España y el consiguiente tratamiento del arbolado existente, pudiendo observar otro procedimiento diferente para la redacción de dicho proyecto de solado.

## **CLAUSULA 6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CONDICIONES DE PARTICIPACION. ADMISIÓN Y REQUISITOS**

Podrán participar en el presente Concurso todas aquellas personas con titulación de Grado en Fundamentos de Arquitectura y Máster Universitario en Arquitectura, o con titulación de Grado de Ingeniería Civil u otros relacionados directamente con la ejecución del proyecto y así se motive, así como, Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente pre-Bolonia, y estén colegiadas en algún Colegio profesional de España.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las **personas naturales o jurídicas** cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017).

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En ambos casos el director del equipo será un arquitecto y/o ingeniero de caminos, canales y puertos, que figurará como responsable a todos los efectos del concurso. No se podrán presentar las comunidades de bienes ni las sociedades civiles.

Podrán participar de forma individual o formando equipo, que podrán ser multidisciplinares.

Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador, y sólo podrá presentar una propuesta, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser

adjudicatarias del contrato. No será necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A MEDIOS:** se requerirán los medios personales y materiales necesarios para la presentación del proyecto en soporte digital y papel con las justificaciones de cálculo correspondientes.

El licitador deberá adjuntar un ANEXO III en el que se especificarán los medios personales asignados a la ejecución del contrato de servicios que pudiera adjudicarse como premio final del concurso, en su caso.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, en su caso.

Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato.

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el acta de propuesta de adjudicación emitida por el Jurado, requerirá a los/las autores/as de los proyectos premiados para que, presente a través de la Plataforma de contratación del Estado, la siguiente documentación:

#### **1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

-De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

-De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

-De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

-Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3

de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

## **2. Prohibiciones de contratar:**

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **3. Relativos al cumplimiento del criterio de solvencia requerida tanto para participar en el Concurso como para la contratación posterior:**

**La solvencia económica y financiera:** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 60.000 euros. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que será preceptivo en el momento en que sea nombrado Director Facultativo, por importe igual o superior a 1.000.000 euros, que cubra los riesgos propios de la redacción de proyectos y de la ejecución de obras de edificación y urbanización :

- Indemnizaciones
- Costas
- Gastos judiciales propios
- Fianzas Judiciales
- Inhabilitación Profesional
- Responsabilidad Civil Patronal
- Asesoría y Defensa Jurídica

por un plazo mínimo de vigencia del tiempo que dure la ejecución de la obra y los plazos de garantía de la misma, con un mínimo de 10 años desde la finalización de la obra.

**La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **DIEZ AÑOS** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

En caso de no poder acreditar esta solvencia, el Ayuntamiento de Daimiel podrá contratar la redacción del proyecto de ejecución con otro equipo que cumpla estos requisitos, mediante la convocatoria del correspondiente procedimiento abierto.

#### **4.Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**

1.- Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el/la ganador/a no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los/as profesionales colegiados/as que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos/as de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al/a la interesado/a de justificar las restantes obligaciones que se señalan en las presentes Bases cuando tenga trabajadores/as a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **CLAUSULA 7 PUBLICIDAD, OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INSCRIPCIÓN.**

El concurso de proyectos será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel, [www.daimiel.es](http://www.daimiel.es).

Además se publicará en la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha. [www.coacm.es](http://www.coacm.es)

Los pliegos reguladores de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de ofertas, estarán a disposición de los concursantes en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel.

No será necesaria inscripción previa. La presentación de la propuesta supondrá la inscripción en el concurso.

Los concursantes podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias a través del correo electrónico, durante el plazo de 5 (cinco) días desde la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante, guardando en todo caso el anonimato. En el plazo de 5 (cinco) días desde la finalización del plazo para la presentación de consultas se publicará en la web del perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel la relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas.

Será el órgano de contratación el competente para resolver las consultas que se planteen en relación con la publicación del concurso y la documentación, sea de índole técnica, jurídica o administrativa.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada en el momento de la constitución a la mesa-jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de esas consultas tendrán carácter de obligada observación para la mesa-jurado.

#### **CLAUSULA 8 GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP los/las participantes en el Concurso no deberán constituir garantía provisional.

Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 107.1 de la LCSP, puesto que el premio final del concurso es la adjudicación de un contrato de servicios para la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de Daimiel, los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución" una vez adjudicado dicho contrato se exigirá la constitución de garantía definitiva al/a la ganador/a del Concurso, siendo ésta la estipulada en la LCSP del 5% del precio final excluido IVA.

#### **CLAUSULA 9 FORMA DE LAS PROPOSICIONES.**

##### **No utilización de medios electrónicos para la presentación de las propuestas.**

De acuerdo con la Disposición Adicional 15.3 d) de la LCSP y conforme a la presente cláusula que exige la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos, en este procedimiento la presentación de propuestas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

El resto de documentación que sea necesaria presentar ante el órgano de contratación o recibir del mismo en relación a la adjudicación, en su caso, del contrato de servicios o de los premios, sí se realizará por medios electrónicos.

A tal efecto, en la declaración responsable deberá aportarse la dirección de correo electrónica habilitada, en la cual el concursante recibirá el aviso correspondiente.

## CLÁUSULA 10 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CONCURSO

### **PRIMERA FASE DEL CONCURSO: Presentación de propuestas y documentación a presentar por los concursantes**

Los interesados en participar en el Concurso deberán presentar un único paquete conteniendo los 3 sobres:

**Sobre 1 y Sobre 2:** proposición técnica

**Sobre 3** (identificación): participantes y declaración responsable

En el exterior del paquete figurará únicamente:

**“CONCURSO DE IDEAS PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL.” Y el lema elegido.**

#### **SOBRE 1: Documentación gráfica: tres (3) paneles tamaño DIN-A1**

Para la mejor comprensión de la propuesta podrá incluirse toda la documentación gráfica que se estime necesaria en un máximo de tres (3) paneles DIN A1 montados en vertical sobre soporte ligero de cartón pluma, en los que figurará el LEMA elegido por el concursante. El contenido técnico de estos paneles se especifica en el Pliego de Clausulas Técnicas de este concurso.

Se recomienda que los planos se presenten a escala definida y de uso común y que se incluya escala gráfica. Todas las propuestas deberán presentar al menos dos gráficos obligatorios:

- Imagen general de la propuesta del **“ámbito de Remodelación”** (infografía, perspectiva, fotomontaje, etc.), que se colocará en la parte superior del primer panel.
- Planta general y secciones relacionadas del **“ámbito de Remodelación”** a escala 1:250, que se colocarán en la parte superior del segundo panel.

Se admitirán todo tipo de gráficos, esquemas, croquis que permitan explicar la propuesta que podrá incorporar en su planteamiento general **los ámbitos de Influencia y de Previsión.**

El contenido técnico de estos paneles se especifica en el Pliego de Clausulas Técnicas de este concurso.

#### **SOBRE 2: Documentación en CD y en formato reducido**

Además de los paneles, e incluido en otro sobre diferente, identificado exteriormente con el mismo LEMA que figurará en los paneles, se adjuntará un CD que contendrá:

- Reproducción de los paneles en archivo de imagen PDF, resolución 1024x768 píxeles. El archivo se nombrará con el LEMA elegido.
- Una memoria de la propuesta escrita que no deberá sobrepasar las 6 páginas en Arial 11 espacio sencillo a una cara y que se presentará en formato A4 como archivo PDF. Esta memoria deberá contener lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas. Se incluirán reducidos a formato DIN-A3 los tres paneles DIN-A1.

Acompañando este CD se deberá entregar una reproducción reducida de los 3 paneles y de la memoria en folios en formato DIN-A3.

Los archivos se utilizarán tanto para su publicación en la web como para posibles publicaciones. Los folios en formato DIN-A3 impresos se emplearán para elaborar un dossier con todas las propuestas que podrá facilitarse a los miembros de la mesa del

jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

### **SOBRE 3: Solicitud de participación - identificación**

En un sobre cerrado, sin más identificación exterior que el LEMA que figura en los sobres 1 y 2 y el título del concurso "CONCURSO DE IDEAS PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL.", se introducirá la siguiente documentación:

- Boletín de identificación de los participantes, según el modelo para personas físicas, sociedades o equipos mixtos que se adjunta en el anexo I a estas bases.
- Declaración responsable, firmada por los autores de la propuesta o el director del equipo, que reúnen la capacidad para contratar, según el modelo que se adjunta en anexo II.

La falta de presentación de esta declaración será causa de exclusión del concurso.

El/la licitador/a debe presentar declaración responsable, que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido/a de participar en el procedimiento de contratación, que cumple con los criterios de selección establecidos en estas Bases y que se compromete a presentar la documentación pertinente, en el momento del requerimiento previo a la entrega de premios y a la adjudicación del contrato de servicios.

### **SEGUNDA FASE CONCURSO: Valoración Anteproyecto**

La 2ª Fase del concurso consistirá en el desarrollo, a nivel de anteproyecto de las propuestas seleccionadas por el Jurado en la 1ª fase, incluyendo la explicación, aclaración o desarrollo por escrito o gráficamente de aquellas cuestiones que cada uno de los finalistas considere oportunas para la defensa de sus respectivas propuestas.

El plazo límite para presentar los anteproyectos de esta 2ª fase se comunicará conjuntamente con la publicación de los proyectos finalistas.

Los participantes seleccionados para participar en la segunda fase deberán desarrollar la propuesta presentada en la primera fase, incluyendo todos los detalles necesarios para la mejor comprensión de la misma, concretamente deberán aportar:

#### **SOBRE 1 FASE 2: Documentación gráfica: seis (6) paneles tamaño DIN-A1**

- Para la mejor comprensión de la propuesta podrá incluirse toda la documentación gráfica que se estime necesaria en un máximo de seis (6) paneles DIN A1 montados en vertical sobre soporte ligero de cartón pluma, en los que figurará el LEMA elegido por el concursante. Se recomienda que los planos se presenten a escala definida y de uso común y que se incluya escala gráfica, con definición de plantas, alzados y secciones necesarias y cuanta documentación considere necesaria el concursante para la mejor explicación de su propuesta. El contenido técnico de estos paneles se especifica en el Pliego de Clausulas Técnicas de este concurso.

#### **SOBRE 2 FASE 2: Documentación en CD y en formato reducido**

Además de los paneles, e incluido en otro sobre diferente, identificado exteriormente con el mismo LEMA que figurará en los paneles, se adjuntará un CD que contendrá:

- Reproducción de los paneles en un único archivo de imagen PDF, resolución 1024x768 píxeles. El archivo se nombrará con el LEMA elegido y se procurará que no supere los 5MB.
- Una memoria de la propuesta escrita que no deberá sobrepasar las 16 páginas en arial 11 espacio sencillo a una cara y que se presentará en formato A4 como archivo PDF. Esta memoria deberá contener lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas, incluido el resumen de presupuesto por capítulos. Se incluirán reducidos a formato DIN-A3 los tres paneles DIN-A1.

Acompañando este CD se deberá entregar una reproducción reducida de los 6 paneles y de la memoria en folios en formato DIN-A3.

Los archivos se utilizarán tanto para su publicación en la web como para posibles publicaciones. Los folios en formato DIN-A3 impresos se emplearán para elaborar un dossier con todas las propuestas que podrá facilitarse a los miembros de la mesa del jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

Para esta segunda fase se podrán introducir modificaciones al ámbito de intervención planteado dependiendo de las reflexiones surgidas en las propuestas presentadas y en los debates de los miembros del jurado, los cuales serán comunicados a los concursantes que pasen a la segunda fase.

#### Exclusiones:

Será excluida del concurso cualquier propuesta presentada fuera de plazo o que no garantice el anonimato y, asimismo, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias, según el criterio inapelable del Jurado:

- Incumplimiento de alguna de las bases del presente documento.
- Insuficiente documentación técnica, contradicciones esenciales, inexactitudes o aspectos incomprensibles de la propuesta
- Alteración de las condiciones básicas de anonimato o secreto de la propuesta presentada, bien por haber desvelado el lema por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.

#### **FALLO DEL CONCURSO**

El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones, variaciones que no alteren sustancialmente la idea y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación.

**Deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.**

Una vez que el jurado hubiere adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación para que este proceda a la exposición de las mismas y se inicie el procedimiento de participación ciudadana.

Analizados los anteproyectos, la Mesa Jurado seleccionará hasta 3 propuestas que a su juicio sean las que mejor respondan a los objetivos del concurso y en particular a

los requisitos exigidos en las presentes BASES.

Todas las propuestas seleccionadas deberán ser viables tanto desde el punto de vista urbanístico como técnico y económico, lo que deberá ser razonadamente justificado por parte del jurado.

Una vez seleccionadas las mejores propuestas válidas, a juicio del jurado, estas serán publicadas en la web del Ayuntamiento con el objeto de ser conocidas y valoradas por la ciudadanía. Las propuestas serán sometidas a un proceso de participación ciudadana para que los daimieleños puedan manifestar su preferencia entre ellos. La propuesta que mayor número de apoyos reciba será la ganadora del concurso.

Emitido el resultado de esta votación, la Mesa Jurado se reunirá para proceder a la apertura pública del sobre 3 de la oferta cuyo LEMA ha ya sido seleccionado por la ciudadanía, se identificará a su autor y se le concederá **10 días hábiles** para presentar la documentación que acredite su capacidad de obrar, solvencia etc. dispuesto en la cláusula 6, otorgando, en caso necesario, un plazo de subsanación. Tras el plazo de subsanación si la propuesta premiada no cumpliera con los requisitos de participación de excluirá la misma, ocupando su lugar la siguiente propuesta más valorada o declarando desierto el concurso.

La propuesta más votada será la seleccionada por el órgano de contratación a quien se le encargará la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de Daimiel, los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución" (una vez fiscalizada favorable la documentación que debe presentar en el plazo dispuesto para ello).

Una vez se haya dado cumplimiento al requerimiento previo y la documentación sea conforme a los requisitos de capacidad, solvencia y demás requisitos, se dictará resolución de adjudicación por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Daimiel, en virtud de la cual se adjudicará el concurso al finalista con mayor número de votos.

En caso de que sólo quedara una propuesta que cumpliera los requisitos establecidos y fuera técnica, económica y constructivamente viable, la mesa jurado la propondrá como ganadora del concurso, sometiéndose entonces al proceso de participación ciudadana, la elección entre la propuesta seleccionada por la Mesa Jurado o la solución de la simple renovación del solado de la Plaza de España y el consiguiente tratamiento del arbolado existente, debiendo observar otro procedimiento diferente para la redacción de dicho proyecto de solado.

En caso de que ninguna de las propuestas cumpliera los requisitos establecidos, ni fuera técnica, económica o constructivamente viable, la mesa jurado podrá declarar el concurso desierto, pudiendo optar el Ayuntamiento de Daimiel directamente por la solución de la simple renovación del solado de la Plaza de España y el consiguiente tratamiento del arbolado existente, debiendo observar otro procedimiento diferente para la redacción de dicho proyecto de solado.

#### Exposición:

Una vez resuelto el concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público, y retenidos a tal fin, hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a través del perfil del contratante, así como portal de transparencia municipal.

También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores, a excepción de aquellos que hayan expresado su deseo de permanecer en el anonimato en el caso de no resultar premiados.

#### Resolución y devolución de los trabajos:

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el período de un mes desde la entrega del premio. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición. Transcurrido ese plazo la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos, una vez transcurrido el plazo máximo previsto en la normativa vigente en relación a la interposición de recursos en vía contencioso-administrativa.

### **CLAUSULA 11 ADJUDICACION Y CARACTERÍSTICAS DEL POSIBLE CONTRATO DERIVADO DE ESTE CONCURSO**

El ganador/a del Concurso deberá integrar en el proyecto definitivo todas las sugerencias y/o modificaciones que el Jurado considere oportunas.

Se le encargará mediante adjudicación del contrato de servicios la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de Daimiel, los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución.

Una vez adjudicado el contrato DE SERVICIOS DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, se deberá presentar el proyecto de ejecución y los anexos técnicos necesarios para poder licitar la obra, **en un plazo de 2 meses**.

En cuanto a los trabajos a realizar y a las condiciones especiales de ejecución se estará a lo dispuesto en la **memoria técnica** que acompaña a estas Bases.

### **CLAUSULA 12 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo al proceso del concurso detallado en la cláusula anterior, una vez que el jurado hubiere adoptado una decisión con respecto a los anteproyectos seleccionados, se dará traslado de la misma al órgano de contratación para que este proceda a la exposición de las mismas y se inicie el procedimiento de participación ciudadana.

En este sentido, se llevará a cabo dicho proceso en virtud de lo dispuesto en los arts. 20, 24 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado inicialmente por el Pleno de Daimiel, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 2019, siendo su aprobación definitiva la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 62 de 29 de marzo de 2019.

En lo no previsto en el citado reglamento serán de aplicación las normas de participación ciudadana.

Podrán votar por una sola vez las personas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Daimiel.

Para que la fase de participación pública sea determinante para poder elegir el ganador, deberá acreditarse una **participación mínima de un 5%** del Padrón

municipal de habitantes, según la última revisión aprobada.

En caso contrario, al primer clasificado por orden de puntuación otorgada por el Jurado se le encargará a través del correspondiente contrato de servicios (mediante procedimiento negociado de conformidad con art. 168.d) en relación con art. 185.4 de la LCSP) la redacción del proyecto de REMODELACION DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL, más los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución.

La propuesta más votada será la seleccionada por el órgano de contratación para adjudicar el contrato de servicios (CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección, CPV: 71242000 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos) para la redacción del "Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de España de Daimiel, los estudios de Seguridad y Salud, de Gestión de Residuos, la Dirección Facultativa de la obra y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución".

### **CLAUSULA 13 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se presentarán en un **plazo de sesenta (60) días naturales** a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

La documentación se podrá presentar:

- En mano, hasta las 14:00 horas del último día de plazo de licitación en el Registro del Ayuntamiento de Daimiel (Plaza de España, 1 13250 Daimiel). De lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h.
- Por correo, en un paquete cerrado que se enviará a la Mesa de Contratación, a la dirección postal arriba indicada, hasta las 24:00 del último día del plazo de presentación. En caso de envío por correo no podrá aparecer en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente. El remitente deberá ser una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo, todo ello para guardar el anonimato de los concursantes. Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. No se admitirán envíos respecto de los que se tenga que asumir costes ni trámites en concepto de mensajería.

Cuando la documentación se envíe por correo postal, el concursante deberá acreditar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, con el resguardo correspondiente y comunicar al Órgano de Contratación que se ha remitido la oferta en ese mismo día.

La comunicación se realizará a través de correo electrónico a la dirección de contratación del Ayuntamiento.

El envío de dicha comunicación sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y no se identifica al remitente y sí al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos diez días naturales (10) desde la terminación del plazo establecido para la presentación de propuestas, no será admitida, en ningún caso, ninguna documentación enviada por correo.

El concursante no podrá revelar en ningún momento su identidad en dicha comunicación; en su defecto, deberá usar el LEMA elegido libremente por él tal y como se establece en las cláusulas 10 y 14.

#### **Vulnerar el requisito del anonimato será motivo de exclusión del concurso.**

Finalizado el plazo de entrega se levantará acta de recepción en el que se consignará el número de trabajos recibidos, sus lemas, fecha y hora de llegada y se dará traslado al Jurado.

Cada concursante no podrá suscribir más de una solicitud de participación, ni tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y propuestas por él suscritas.

La presentación de solicitudes y consiguientes propuestas supone la aceptación incondicional por el concursante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### **CLAUSULA 14 ANONIMATO**

El presente procedimiento estará sometido a un estricto principio de anonimato, durante la celebración del concurso y hasta que se emita el fallo o dictamen del Jurado.

El lema requerido para la documentación técnica y el sobre que contenga la Solicitud de participación - identificación (sobre 3) serán libremente elegidos por los participantes, sin limitación de formato.

En el exterior del sobre de solicitud participación-identificación se indicará de forma clara si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la web.

Los participantes se comprometen al presentar su propuesta, a no divulgar la misma antes del fallo de la mesa-jurado para garantizar el anonimato y a preservar la objetividad en el fallo de la mesa-jurado.

#### **CLAUSULA 15 COMPOSICIÓN DEL JURADO Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 LCSP 2017, corresponderá a un Jurado la valoración de las propuestas presentadas en el seno del presente procedimiento.

En el presente procedimiento no habrá intervención de la mesa de contratación, de forma que todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La composición del Jurado será la siguiente:

**Presidencia del Jurado:**

- Jesús Villar Carabaño, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Rural y Obras del Ayuntamiento de Daimiel.

**Miembros del Jurado:**

- Juan Carlos Sendarrubias, portavoz grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Daimiel.
- José Jiménez de los Galanes, portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Daimiel.
- Juana Rico Martínez, Arquitecta Jefe de Sección Unidad Técnica del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad real.
- Alberto Ibáñez Bollada, Arquitecto en ejercicio libre de la profesión, Socio fundador de IMAS ARQUITECTOS. Profesor titular de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Pedro Almodóvar y miembro de la Comisión de Cultura del COACM, Delegación de Ciudad Real.
- Javier Núñez de Arena Carranza, Ingeniero Técnico Municipal
- Plácido Ángel Sánchez-Camacho González Tejero, Arquitecto Técnico Municipal
- Luis Miguel Martín Consuegra Campos, Ingeniero Técnico municipal (Con Titulación de Ingeniero Industrial)
- Belén Bercebal Guerrero, Arquitecta Municipal

**Secretaría del Jurado:**

- Funcionario elegido entre la plantilla municipal.

En todo caso, el jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos y su selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia.

**Funcionamiento del jurado**

El funcionamiento del Jurado se ajustará a las determinaciones de los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del jurado aquellas personas que tengan constancia de que entre los participantes en el concurso existen personas en primer o segundo grado de parentesco o colaboradores habituales. Tampoco quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del mismo, ni quienes se hallen en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Daimiel.

En todo caso, los miembros del Jurado deberán respetar las previsiones que, al efecto, realiza la LRJSP, sobre causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, el Secretario convocará a los miembros del Jurado para su constitución e inicio de su actividad.

El Jurado se reunirá las veces necesarias que sean requeridas para tomar una decisión motivada. El Secretario o persona que lo sustituya, levantará acta de las deliberaciones y decisiones del Jurado. Carece de voto y asesora al Jurado en la

resolución de los incidentes que se plantee en cuanto a la interpretación del presente pliego de bases.

De todas las sesiones de evaluación que se consideren necesarias para la correcta evaluación de las propuestas, se levantará acta.

El acta o actas serán públicas desde el momento del fallo del Concurso.

Serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la web del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía de decisión o de dictamen, con total independencia sobre la base de las propuestas que le serán presentadas de forma anónima, y atendiendo únicamente a los criterios indicados en las presentes bases del concurso.

Así mismo, podrá declarar desierto el concurso.

Las decisiones del Jurado serán razonadas y se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia del Jurado.

El Jurado se entenderá legalmente constituido si concurren al acto de su constitución, al menos, la mitad más uno de sus miembros y siempre, el Presidente/a y el Secretario/a.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado con la puntuación otorgada a cada una de las propuestas será de 15 DÍAS desde la finalización del plazo para la presentación. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la web del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura del sobre de documentación administrativa (Sobre 3) a fin de identificar tanto la propuesta ganadora como la prelación del resto, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Daimiel.

Los servicios técnicos municipales podrán pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Tras el examen de la documentación administrativa del sobre 3 y, en caso de que adoleciese de algún defecto, se requerirá a las personas interesadas que resulten ganadores para que lo subsanen en el plazo de tres días hábiles desde que recibieran la notificación del requerimiento.

La no subsanación en plazo de la documentación requerida, en su caso, podrá ser causa de exclusión de la oferta, concediéndose nuevo plazo a los siguientes clasificados en la lista.

Con el resultado de la apertura de la documentación administrativa se redactará acta que se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Daimiel, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del Colegio Oficial de

Arquitectos de Castilla La Mancha.

Dicha acta será suscrita por todos los miembros del Jurado en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Lema identificativo de los anteproyectos premiados.
- b) Motivación de la selección efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración.
- c) Criterios y recomendaciones a los que tendrá que ajustarse el Proyecto Técnico que se haya de redactar, en su caso, a partir del anteproyecto seleccionado, pudiéndose adaptar aspectos singulares de los otros premiados.
- d) Causas de exclusión, caso de que concurran.
- e) En caso de que algún miembro del jurado lo deseara, los argumentos específicos que justificaron su voto o los de su discrepancia respecto del criterio mayoritario del jurado.

El órgano de contratación adjudicará los premios del concurso conforme a la propuesta del Jurado. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

El concurso podrá ser declarado desierto si el Jurado considera por unanimidad que no deben otorgarse premios porque no hay propuestas que superen el mínimo del 50% de la puntuación de los criterios de Valoración detallados en cláusula 15 del presente Pliego.

#### **SERÁN FUNCIONES DEL JURADO:**

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
- La propuesta razonada de rechazo de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta y podrá deberse a:
  - 1.- Insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
  - 2.- Si se detecta que los diseños presentados no son inéditos o presentan derechos de explotación y/o comercialización registrados con anterioridad.
  - 3.- Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
  - 4.- Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditado.
- El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
  - 1.- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
  - 2.- La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.

La mesa jurado podrá efectuar las consultas técnicas externas que estime necesarias a profesionales cualificados expertos en la materia correspondiente si considerase necesario un informe adicional para la correcta interpretación y/o valoración de los proyectos presentados.

## CLAUSULA 16 CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado llevará a cabo la valoración de las propuestas en base a criterios que se refieran a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso según detalle:

- 1º Los criterios de diseño energético, sostenibilidad ambiental, económica y social, mantenimiento y eficiencia energética y accesibilidad universal.
- 2º La adecuación de la propuesta al entorno y paisaje urbano y a la escala de la Intervención.
- 3º La calidad arquitectónica de la propuesta (expresión formal, comprensión de los valores culturales y de las tradiciones daimieleñas, presencia y representatividad de la intervención).
- 4º La viabilidad técnica y constructiva de la intervención.
- 5º La viabilidad económica de la propuesta.
- 6º Las exigencias del programa funcional y los requisitos y objetivos del pliego técnico.

La valoración de las propuestas se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso. En particular se tendrá en cuenta:

**1º La calidad arquitectónica de la propuesta y la adecuación de la propuesta al entorno y paisaje urbano y a la escala de la Intervención.** Se valorará la calidad paisajística del espacio urbano propuesto, la organización del arbolado o zonas verdes y propuesta de ámbitos funcionales con usos específicos o multidisciplinares. Se valorará la propuesta para articular la circulación y futura organización de los ámbitos de influencia y previsión. Se tendrá en cuenta la expresión formal, comprensión de los valores culturales y de las tradiciones daimieleñas, así como la presencia y representatividad de la intervención.

**Hasta 25 puntos**

**2º Las exigencias del programa funcional y los requisitos y objetivos del pliego técnico.** Se valorará la consecución de cada objetivo recogido en la propuesta de los establecidos en el apartado 3 del pliego técnico.

**Hasta 20 puntos**

**3º La consecución de un espacio público accesible, continuo y seguro.** Se valorará la eliminación de barreras arquitectónicas, priorizando las soluciones que aseguren la continuidad del espacio, y un diseño seguro e inclusivo para todas las personas.

**Hasta 15 puntos**

**4º La viabilidad técnica y constructiva de la intervención.** Se valorará la calidad, racionalidad y optimización de las soluciones constructivas, de pavimentación, de mobiliario, instalaciones y vegetación propuesta, así como al reducción de costes de mantenimiento durante la vida útil del nuevo espacio público generado.

**Hasta 15 puntos**

**5° La sostenibilidad y calidad ambiental.** Se valorarán en la propuesta de urbanización las medidas activas y pasivas que redunden en una minimización del impacto ambiental, la reducción de la demanda, el consumo de energía y las emisiones, la eficiencia energética del alumbrado público, para obtener un espacio público más saludable y confortable. **Hasta 15 puntos**

**6° La viabilidad económica de la propuesta.** Se valorará la coherencia de la propuesta económica en relación con el presupuesto máximo e inamovible de ejecución material de la obra establecido en 1.000.000 €, que se justificará en el resumen de presupuesto por capítulos. **Hasta 10 puntos**

#### **CLAUSULA 17 PREMIOS**

El presupuesto máximo del contrato y los premios incluidos en este procedimiento será de un total de: **CIENTO TRECE CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (113.437,50 €)** impuestos incluidos, desglosándose según se recoge en presente apartado.

En la primera fase la mesa-jurado podrá seleccionar un máximo de 3 propuestas para su desarrollo a nivel de anteproyecto en la segunda fase.

Cada uno de los finalistas seleccionados para participar en la segunda fase, recibirán un premio de **SEIS MIL CINCUENTA euros (6.050 €)**, en concepto de resarcimiento de los gastos generados por su participación en la segunda fase del concurso, IVA incluido.

#### **CLAUSULA 18 PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONCURSO. PRESUPUESTO MÁXIMO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, que tiene carácter de máximo, es la suma de los importes de los premios y del posterior contrato de servicios, IVA Incluido.

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
PRIMER PREMIO	5.000	1.050	6.050
SEGUNDO PREMIO	5.000	1.050	6.050
TERCER PREMIO	5.000	1.050	6.050
CONTRATO DE SERVICIOS (*)	78.750	16.537,50	95.287,50
SUMA	93.750	19.687,50	113.437,50

(\*) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO CONCURSO DE PROYECTOS.

Para el cálculo del valor del contrato de servicios se han tenido en cuenta los baremos de honorarios Según los cuadros orientativos de los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros, los honorarios se marcan en función de un porcentaje del PEM de la obra a proyectar.

En este caso, al tratarse de una reforma de espacio urbano exterior de aproximadamente 5.000 m<sup>2</sup>, el porcentaje a aplicar para los honorarios completos sería en torno a un 7,5 % del presupuesto, si bien, al tratarse de urbanización exterior y de reforma, sin edificación, se aplicaría un coeficiente del 0,70, teniendo en cuenta que se tiene en cuenta en otro porcentaje los proyectos técnicos que sean necesarios en cuanto a instalaciones eléctricas o cualquier infraestructura urbana que se prevea en proyecto (fuentes, alumbrado, etc)

Al tratarse de un Presupuesto de Ejecución Material de 840.000 €, los honorarios de misión completa del redactor y director de la obra (Ingeniero o Arquitecto) serían los siguientes:

$$840.000 \text{ €} \times 7,5\% \times 0,70 = 44.100 \text{ €}$$

Que se distribuirían de la siguiente forma:

10% anteproyecto (se sustituye con el anteproyecto premiado en 5.000 €+ IVA)

60% Proyecto básico y de Ejecución. 26.500 € + IVA

30% Dirección de Obra 13.250 € +IVA

Y al exigirse en pliego el desarrollo de todas las instalaciones necesarias y ejecución de la obra, se contemplan también los siguientes honorarios para los proyectos técnicos específicos y su seguimiento en obra, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y la coordinación en obra de la Seguridad

45% Proy. Eléct.+infraestructuras+ DFO 19.500 € +IVA

45% Estudio Seguridad y Salud y coordinación SS en obra 19.500€ +IVA

En base a los datos anteriores y de acuerdo con el artículo 183.4 de la LCSP, el valor máximo estimado (IVA excluido), a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del presente concurso de proyectos y el posterior contrato de servicios, es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Importe de los premios	15.000
Contrato de servicios por las prestaciones indicadas en la cláusula 16	78.750
<b>TOTAL VEC</b>	<b>93.750</b>

**El Ayuntamiento de Daimiel podrá exigir al/a la adjudicatario/a las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.**

**La no aceptación por el adjudicatario/a de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento de Daimiel dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario/a, sin derecho a indemnización alguna.**

Para la contratación del proyecto de ejecución, los proyectos técnicos necesarios para las instalaciones proyectadas y la asistencia a la dirección de obras, el equipo ganador deberá acreditar la solvencia técnica y económica exigida en la cláusula 6 del presente Pliego (Capacidad para contratar y condiciones de participación).

Los honorarios previstos para la contratación del proyecto de ejecución, la dirección de obras del redactor y los asistentes establecidos en el pliego, incluida la coordinación de seguridad, será de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA euros (78.750 € IVA EXCLUIDO) que se distribuirán en 46.000 € en concepto de Proyectos de ejecución y proyectos técnicos y estudios de seguridad necesarios, y 32.750 € en concepto de direcciones facultativas y coordinación de seguridad de obra, que se abonarán por certificación de obras conforme se ejecute la obra.

Todos los importes relacionados en el presente apartado se consideran con I.V.A. excluido, en especial los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto y a la asistencia a la dirección de obras, advirtiéndose de que en caso de recaer el contrato en personas físicas (profesional) además de incrementarse con el IVA, se retendrá la parte legal del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El régimen de pagos del proyecto de ejecución y de la dirección de obras y asistencia, acompañará su ritmo al de las obras realmente ejecutadas y a la acreditación de la realización de los trabajos materialmente ejecutados.

#### **CLAUSULA 19 FORMA DE PAGO**

Para proceder a su pago se estará a lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP de conformidad con lo indicado en el 187.9 de la LCSP. Se les practicará la retención en el momento del pago.

Los premios se abonarán tras la presentación de factura de los premiados, previo requerimiento del Ayuntamiento de Daimiel, una vez entregado el proyecto de ejecución y los anexos y proyectos técnicos necesarios para la ejecución de la obra en caso del ganador y una vez concluida la primera fase en el caso de los 3 seleccionados. Todo ello, previa fiscalización favorable por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de la documentación a aportar por parte de los premiados dispuesta en la cláusula 6 de las presentes Bases.

En el caso de que alguno/a de los ganadores del Concurso desistiera, no dispusiera de la solvencia económica y técnica para concurrir a dicho procedimiento, o estuviera incurso/a en alguna de las causas de prohibición de contratar, se invitará a participar por orden decreciente de puntuación a los/las siguientes candidatos/as de la fase de concurso, siendo por tanto los mismos beneficiarios de la cantidad a percibir en concepto de premio.

La parte del premio correspondiente a la adjudicación del contrato de servicios para la dirección facultativa y coordinación de seguridad etc., se facturará conjuntamente con las certificaciones de obra ejecutada.

#### **CLAUSULA 20 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Daimiel se reserva el derecho de comprobar que el ganador del

concurso ha adscrito, en cumplimiento de la cláusula 6, al equipo redactor del proyecto y de dirección, asistencia y coordinación de seguridad y los proyectos técnicos necesarios para su ejecución a los siguientes profesionales:

Un arquitecto o ingeniero de caminos con acreditada experiencia de proyectos de espacios públicos y obras de urbanización.

Un Ingeniero técnico en cualquier modalidad con experiencia en infraestructuras urbanas (redes de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, iluminación...)

Un paisajista o ingeniero ambiental, botánico o forestal con experiencia en jardinería urbana.

Los trabajos contratados serán ejecutados bajo la supervisión de los técnicos municipales, pero la dirección de obras, asistencia y coordinación de seguridad, correrán a cargo del equipo ganador.

En caso de que el ganador del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo a él imputable, no tendrá derecho a indemnización alguna. En este caso, el Ayuntamiento establecerá negociación con el autor del segundo y/o sucesivos lugares.

**Plazo máximo de ejecución:** una vez adjudicado el contrato DE SERVICIOS DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA, se deberá presentar el proyecto de ejecución y los anexos técnicos necesarios para poder licitar la obra, en **un plazo de 2 meses.**

**Plazos parciales:** los plazos de la dirección de obra deberán acomodarse a los plazos que resulten de la adjudicación posterior de la obra que será objeto de un procedimiento de licitación independiente, que como máximo deberá tener 6 meses de duración.

## **CLAUSULA 21 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados. Los concursantes cederán al Ayuntamiento de Daimiel los derechos en exclusividad de explotación que correspondan al objeto del concurso y sus resultados finales tales como los de su publicación, edición en libro y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en el anonimato aquellos concursantes no premiados que expresamente lo hubiesen solicitado.

Los proyectos premiados se someterán a un proceso de participación y debate del cual podrán surgir sugerencias para el ajuste de las propuestas definitivas. El ajuste y desarrollo de las propuestas sólo podrá realizarse sobre los proyectos premiados y en ningún caso sobre los seleccionados.

El Ayuntamiento de Daimiel se reserva el derecho de introducir los ajustes y cambios necesarios derivados de este proceso de participación y de las necesidades técnicas detectadas en la fase de evaluación del proyecto.

La presentación a este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

## **CLAUSULA 22 RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el período de un mes desde la entrega del premio. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho quedará cumplido por la

apertura al público de dicha exposición. Transcurrido ese plazo o la exposición pública que en su momento se acuerde, los concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos, una vez transcurrido el plazo máximo previsto en la normativa vigente en relación a la interposición de recursos en vía contencioso-administrativa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a conservar los CDs con el fin de gestionar la publicación de los resultados del concurso y su archivo en el Archivo Municipal.

### **CLÁUSULA 23 DERECHOS DE IMAGEN**

El ganador autoriza al Ayuntamiento de Daimiel la utilización de su imagen y datos personales con el fin de dar la máxima difusión al Concurso, sea cual sea el formato de difusión (radiofónico, televisivo, online -vía web propia y/o webs relacionadas-, prensa escrita y digital tanto interna como externa, material promocional y publicidad, redes sociales, edición del material del Concurso, entre otros).

### **CLÁUSULA 24 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los/as participantes en el presente Concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión del Concurso en general.

No podrán, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Daimiel, publicar noticias, dibujos y /o fotografías de las obras objeto del Concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

El/la ganador/a del Concurso no podrá hacer ningún uso o divulgación de la idea premiada y de los documentos elaborados con motivo del Concurso, ya sea de forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa del órgano de contratación.

Este deber de confidencialidad será vigente hasta que no finalice el periodo de ejecución de las obras.

### **CLÁUSULA 25 RÉGIMEN DE RECURSOS**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I**

**BOLETÍN DE PRESENTACIÓN**

D./ D<sup>a</sup>....., con  
DNI nº ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa....., en  
calidad de<sup>1</sup>..... y al objeto de participar en el concurso de  
proyectos para la **REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL**,  
convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, declaro bajo mi responsabilidad  
que el autor del LEMA .....  
.....  
es .....  
....., con DNI/CIF.....

En ....., a .....de.....de 20..

<sup>1</sup>Indíquese la representación que ostenta el declarante de la empresa.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA

D./ D<sup>a</sup>....., con DNI nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de<sup>1</sup>..... y al objeto de participar en el concurso de proyectos para la **REMEDIACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE DAIMIEL**, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, declara que acepta en su totalidad las presentes bases, y adquiere el compromiso de aportar la documentación que me sea requerida conforme a lo dispuesto en las Bases, y declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15<sup>a</sup> LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.
5. En su caso, ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
6. Estar de alta y al corriente de pago en el Impuesto de Actividades Económicas.
7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y AEAT.
8. Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Daimiel.
  - o Autorizo expresamente a la Administración contratante para que, de resultar premiado, compruebe que no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Daimiel.

En ....., a .....de.....de 20..

Firma del licitador

(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)

### ANEXO III

### COMPROMISO ADSCRIPCION A MEDIOS

En ....., a .....de.....de 20..

Firma del licitador

(En caso de empresa, sello de la empresa y firma autorizada)